

Sesión A° 807

Celebrada el 18 de Noviembre de 1942

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Flores, Istalé, Searle y Salenzuela, el Gerente señor Meyerholz.

y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los Directores señores Mery y Müller.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Noviembre, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 17.808.249.58
Descuentos a/c FF. CC. del Estado, Ley 7.140	2.215.087.44
Descuentos garantidos con Exportaciones a Brasil	910.356.50
Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	3.690.945.95
Letras descontadas en que interviene la Caja de Crédito Agrario	125.000.-
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	125.419.05
Redescuentos a Bancos accionistas	42.182.400.81
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	6.000.000.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185 y 6.824	2.108.000.-
Préstamos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	10.000.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 17 de Noviembre de 1942, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 56.000.000.-
Banco Comercial de Curicó	251.200.-
Banco de Concepción	4.060.281.92
Banco de Curicó	1.144.394.80
Banco Español-Chile	60.308.614.93
Banco Italiano	12.465.992.48
Banco Osorno y La Unión	1.997.329.40
Banco Alemán Transatlántico	9.723.857.94
Banco Germánico de la D. del Sud	1.736.406.80
	<u>\$ 144.688.078.27</u>

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Sales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%

Prestanos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3 %
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3 %
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3 %
Prestanos a productores garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3 %
Prestanos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2 %
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1 %
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los FF. CC. de Estado (Ley 7.140)	1 %
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 4123)	1 %

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$56.200.000 al 14 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>Ley 7.200 - Dolares</u>	
Compras a \$31.-	US\$ 49.998.75
id. (saldo de la cuenta "Disponibilidades Clearing Brasil")	" 379.398.14
Ventas no hubo.	
<u>Francos Suizos</u>	
Compras a \$9.10	Sfs. 295.75
Ventas no hubo	

Nota: En la cuenta cambio Clearing Brasil quedó un saldo de \$ 379.398.21, al haber después de la compra de dolares arriba indicada.

Director señor Juan Luis Mery

Terminación de período. - Nota al señor Ministro de Hacienda. - Se dió cuenta que el período del señor Juan Luis Mery, que representa al Gobierno en el Consejo del Banco, termina el 31 de Diciembre próximo.

El señor Presidente propuso poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la expiración del período del señor Mery, para que por su intermedio el Presidente de la República tenga a bien designarle reemplazante dentro del plazo a que se ha aludido.

Así se acordó.

Director señor Enrique Valenzuela

Terminación de período. - Notas a la Cámara Central de Comercio de Chile y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. - Se dió cuenta que el período del Director señor Valenzuela, que representa en conjunto a la Cámara Central de Comercio de Chile y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, termina el 31 de Diciembre próximo.

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley Orgánica del Banco y en el Art. 29 de sus Estatutos dichas entidades deben designarle reemplazante al señor Valenzuela dentro del próximo mes de Diciembre.

El señor Presidente hizo indicación para dirigirse a la Cámara Central de Comercio de Chile y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de

Chile, a fin de que procedan a designar el reemplazante del señor Enrique Valenzuela dentro del mes de Diciembre próximo.

Se aprobó la indicación del señor Presidente.

Caja Nacional de Ahorro

Ref. 6.815 sobre Huertos Obreros y Huertos Familiares. - Aprobado redescuento por \$5.000.000.- Se leyó una carta de fecha 12, en la cual la Caja consulta al Banco la posibilidad de que le redescuente hasta \$10.000.000.- en pagarés que suscribirá a favor de esa Institución la Caja de la Habitación Popular en conformidad a las disposiciones de la Ley 6.815 sobre Huertos Obreros y Huertos Familiares.

Se impuso a los señores Consejeros que la Ley 6.815 de 5 de Febrero de 1941, en su Art. 7º, inciso 2º, faculta a la Caja de la Habitación Popular para contratar con la Caja Nacional de Ahorros préstamos hasta por la suma de \$50.000.000.-, que dicha Caja de Ahorros podrá descontar en el Banco Central.

El señor Gerente manifestó que la Caja de Ahorros había recibido una consulta de parte de la Caja de la Habitación Popular sobre la posibilidad de que le conceda un préstamo por \$10.000.000.- para iniciar el cumplimiento de la Ley 6.815 sobre Huertos Obreros y Huertos Familiares.

Al tratarse esta solicitud en el Directorio de la Caja de Ahorros se la aprobó, siempre que el Banco Central redescuente a la Caja de Ahorros los documentos que suscriba a su favor la Caja de la Habitación Popular. Estos redescuentos se harían por el término de 90 días, pero el ánimo de la Caja de Ahorros es que el Banco renueve a su vencimiento dichas operaciones, debido a que la Caja de la Habitación Popular proyecta realizarlas a 3 años de plazo.

A juicio del señor Gerente, la operación en esta forma estaría por entero fuera de las finalidades del Banco Central y no sería aceptable que la Institución acordara realizarla. Sin embargo, estimó que no habría inconveniente para redescontar a la Caja de Ahorros pagarés hasta por \$5.000.000.- suscritos a su favor por la Caja de la Habitación Popular, por el término de 90 días, improrrogable. Esta operación se realizaría sujeta a las normas que rigen los redescuentos entre el Banco Central y la Caja Nacional de Ahorros, que se hallan establecidas en la Ley Orgánica de dicha Caja.

El señor Presidente sometió a consideración de los señores Directores lo manifestado por el señor Gerente respecto de esta operación.

El Directorio, después de un debate sobre las modalidades de esta operación, acordó manifestar a la Caja de Ahorros que no tiene inconveniente para que redescuente en el Banco Central hasta la suma de \$5.000.000.- en pagarés que suscriba a su favor la Caja de la Habitación Popular de acuerdo con la Ley 6.815. Estos redescuentos se harían por el plazo máximo de 90 días, improrrogable, y deberían someterse a las normas que rigen estas operaciones entre el Banco Central y la Caja Nacional de Ahorros, establecidas en la Ley Orgánica de dicha Caja.

Ministerio de Hacienda

Sociedad Nacional de Minería. - Devolución de mayor prima de seguro de guerra cobrada por el Banco a los vendedores de oro. - Acuerdos. - Se dió lectura

a una nota de la Sociedad Nacional de Minería N° 1537 de fecha 9 de este mes, enviada en informe al Banco por el señor Ministro de Hacienda por providencia N° 4.031 de fecha 17 de Noviembre.

En dicha comunicación la Sociedad Nacional de Minería expresó al señor Ministro de Hacienda que el Banco Central está cobrando a los productores de oro, al comprarles oro, la suma de \$ 0.60 por gramo de oro, con el objeto de cubrir el mayor valor del seguro por riesgos de guerra.

Expresa que algunos productores han manifestado a la Sociedad que este cobro es improcedente en atención a que el Banco Central ha resuelto mantener en Chile el oro que adquiera en el país.

Por estas circunstancias solicitan del señor Ministro que obtenga del Banco la devolución de las sumas que haya percibido por este concepto hasta ahora, y que en lo sucesivo no continúe cargando a los vendedores de oro ningún valor por concepto de seguro de guerra.

Se dió cuenta que hasta el 17 de Diciembre del año pasado el Banco Central convertía oro chileno a dólares a razón de \$ 5.01 oro chileno por dólar. En esta equivalencia se hallaban comprendidos, fuera de la relación de \$ 4.85 oro chileno por dólar, los gastos de embarque, flete, seguro marítimo y de guerra de las remesas a Estados Unidos pertinentes, calculados en conjunto en un 0.5%.

Después de esa fecha y debido al alza experimentada por los fletes y seguros, el Banco Central cambió esta paridad de \$ 5.01 oro chileno por dólar por la de \$ 5.10041 oro chileno por dólar. - En esta nueva paridad los gastos de fletes y seguros forman un 2½%. - Esta última paridad se halla vigente actualmente.

Por acuerdo adoptado por el Consejo del Banco el 19 de Agosto de este año, se resolvió mantener en Chile el oro que la Institución adquiera en el país, debido a las múltiples dificultades y riesgos que importa su envío a los Estados Unidos.

La petición hecha al Banco por la Sociedad Nacional de Minería, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, contenida en la nota a que se ha dado lectura, persigue que el Banco devuelva a los vendedores de oro las sumas que les ha exigido por el mayor costo del seguro de guerra, en atención a que por acuerdo del Directorio el oro no se remesará a los Estados Unidos.

Para los vendedores de oro, el alza acordada por el Banco del tipo al cual les compra el oro, les ha significado recibir \$ 33.20 en lugar de \$ 33.80 por gramo de oro fino, que obtenían con la antigua paridad de \$ 5.01 por dólar.

El señor Gerente dijo que en atención a todos los antecedentes que ha tenido oportunidad de conocer el Directorio, creía justa la petición de la Sociedad Nacional de Minería para que el Banco devuelva el valor equivalente al alza experimentada por el seguro de guerra, tomando para ello en cuenta que la Institución sólo hará remesas de oro una vez

terminado el conflicto. Respecto a la época desde la cual procedería hacer esta devolución, estimó el señor Gerente que ella deberá fijarse desde que el Banco dejó de tener descubierto en Estados Unidos por concepto de compras de oro, a consecuencia de haberlo pagado con divisas adquiridas de acuerdo con la Ley 4.200, denominada de Emergencia, operaciones de las cuales se impuso en su oportunidad el Consejo.

En lo sucesivo, si el Directorio estimara aceptable la petición de la Sociedad Nacional de Minería, sería necesario fijar la nueva equivalencia entre el \$ oro chileno y el dólar, disminuida en el monto del seguro de guerra, equivalencia que sería de \$ 5.04257 oro chileno por dólar.

El Directorio, impuesto de todos estos antecedentes, resolvió manifestar al señor Ministro de Hacienda que por su parte no tiene inconveniente en que se devuelva a las personas que a partir de la época a que se ha referido el señor Gerente vendieron oro al Banco, el mayor valor por seguro de guerra que hayan pagado.

Acordó asimismo el Directorio fijar desde esta fecha el gold point para la compra del oro de producción nacional en \$ 5.04257 oro chileno por dólar.

Colecta de Navidad. Solicitud de erogación. - Se dió cuenta de una comunicación de fecha 16, dirigida por el Comité Nacional de Navidad, en la que solicita una erogación de parte del Banco para contribuir a la Fiesta de Pascua de los Niños Pobres.

El Directorio resolvió poner a disposición del Comité Nacional de Navidad la suma de \$ 10.000.- para contribuir a la Pascua de los Niños Pobres en el presente año.

Congreso Mariano

Se dió cuenta de una comunicación del señor Arzobispo de Santiago, don José María Caro, y de otra del señor Miguel Miller, Presidente del Congreso Mariano, en las cuales solicitan una ayuda del Banco para la celebración de dicho Congreso.

Se resolvió poner a disposición del señor Miguel Miller, Presidente del Congreso Mariano, la suma de \$ 3.000.- con el objeto aludido.

Cuba

Ministerio de Educación. - Nota sobre diploma obtenido por el Boletín del Banco en Segunda Exposición Internacional de Publicaciones. - Se dió cuenta que por nota de 24 de Agosto el Director de la Biblioteca del Ministerio de Educación de la República de Cuba pone en conocimiento del Banco que, por unanimidad, se le ha concedido un diploma al Boletín que publica esta Institución, en la Segunda Exposición Internacional de Publicaciones Periódicas.

Asimismo, por comunicación de fecha 12 de Septiembre de este año el Presidente de la Sociedad Amigos de la Biblioteca Pública "Santiago Álvarez", solicita del Banco que contribuya al valor de una placa en que se grabarán los nombres de las instituciones premiadas en dicha Exposición.

El Directorio resolvió poner a disposición del Presidente de la Sociedad Amigos de la Biblioteca Pública "Santiago Alvarez" la suma de US\$ 50.- con la finalidad indicada.
Se levantó la sesión.

Al

Enj. Granin

[Signature]

Enj. *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Guillermo Edward Platt

[Signature]